



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

**Informe**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

---

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 3**

**Ref.: PROCESO N° 10606-0010-LPU21 s/ Lic. Pca. de CM para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS”**

En virtud de lo peticionado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, se procede a emitir la presente Circular Aclaratoria N°3 en el Proceso de referencia.

**ACLARACIONES Y CORRECCIONES EN ARTICULADO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a través de su Comunicación Oficial Nro , ha solicitado: *“Habiendo tomado conocimiento de que esa Dirección General de Contrataciones está gestionando el llamado de licitación de Acuerdo Marco Proceso Nro 10606-0010-LPU21 para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Flota, este Ministerio solicita se prevea en las condiciones de contratación la posibilidad de poder administrar las reparaciones, por lo menos de vehículos esenciales como lo son las ambulancias, principalmente en zonas fuera del Gran Mendoza o en las reparticiones donde es un servicio intensivo (como en el Servicio de Emergencia Coordinado- SEC), a través de proveedores que presten el servicio por fuera del sistema general. E incluso prever la posibilidad de que haya más de un proveedor o administrador general del servicio, a efecto de poder eficientizar los tiempos de respuesta. Esto entendiendo que en la mayoría de los casos se necesita una resolución inmediata del problema, por la alta intensidad de uso que tienen estos vehículos”*

En virtud de lo peticionado se procede a realizar las siguientes ACLARACIONES y CORRECCIONES:

Tal como lo indica el Pliego de Condiciones Particulares en su capítulo **“INTRODUCCIÓN”**, se recuerda a los oferentes que *“El Acuerdo Marco tiene por finalidad inmediata seleccionar proveedores de insumos o servicios para conformar un mercado público de “mediana o larga duración” denominado Catálogo de Oferta Permanente o Tienda Virtual; es decir, el proceso no tiene por finalidad el perfeccionamiento de compras “firmes”, sino sólo seleccionar a los proveedores que comercializarán bienes y servicios en una “tienda virtual”, en la cual las administraciones gubernamentales y demás sujetos habilitados procederá a perfeccionar las respectivas contrataciones de los mismos según sus necesidades. Por tal razón, la Administración Licitante, no quedará obligada por el hecho de la adjudicación a concretar operaciones con uno o más proveedores determinados, ni respecto de insumos puntuales. ...Finalmente, deberá considerarse que el Órgano Rector de Contrataciones Públicas de la Provincia de Mendoza se reserva la*

*facultad de organizar el programa prestacional del servicio objeto de la contratación, pudiendo, entre otras medidas, impartir instrucciones operativas o de gestión del mismo, e incluso impulsar otros procedimientos de licitación de Acuerdo Marco que sean complementarios al presente (v.g. selección de proveedores de repuestos o autopartes determinadas y puntuales), cuyos proveedores podrán integrarse o combinarse con el mismo”.*

Consecuentemente, teniendo presente la naturaleza propia del Acuerdo Marco y a efecto de satisfacer lo petitionado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se procede a implementar las siguientes modificaciones en lo dispuesto por los Artículos 9° y 11° del Pliego de Condiciones Particulares y a incorporar al mismo el Artículo 11° bis, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 9° - ADJUDICACIÓN:*** *Una vez emitido el Dictamen de Preadjudicación, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes resolverá la adjudicación mediante Acto Administrativo, seleccionando uno o más oferentes, conforme el orden de mérito que resulte de la evaluación y calificación realizada por la Comisión de Preadjudicación. Excepcional y fundadamente, la autoridad competente para decidir sobre la adjudicación, podrá apartarse del consejo de adjudicación emanado de la Comisión de Preadjudicación.*

***Artículo 11° - ORDEN DE COMPRA:*** *Teniendo en cuenta que la gestión de los servicios objeto del contrato se desarrollarán a través de la plataforma web que disponga el/los proveedores que resulten seleccionados, los organismos contratantes solamente emitirán a través de COMPRAR la Orden de Compra que corresponda al Renglón N° 1 previsto en el Artículo 4° del presente pliego, pudiendo hacerlo a favor de uno o más proveedores, entre los seleccionados, según ello más convenga a sus necesidades de administración de sus respectivas flotas. La/las Orden/es de Compra serán firmadas por la autoridad competente para autorizar las respectivas contrataciones. La notificación de la Orden de Compra al/los proveedores seleccionados producirá el perfeccionamiento del contrato y a partir de dicho momento tendrá inicio la ejecución del mismo.*

***Artículo 11° bis – EXCEPCIÓN A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL ACUERDO MARCO:*** *Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas -tales como, la escasez de comercios y talleres en una zona para abastecer la provisión del servicio o repuestos, dificultad de acceso al lugar o ubicación de uso habitual de los vehículos, problemas logísticos, etc.-, el Órgano Rector podrá autorizar a los organismos administradores de flotas para gestionar las mismas, total o parcialmente, mediante vías y metodologías diferentes a las previstas para el Acuerdo Marco derivado de la presente licitación pública.*